



## Agencia Nacional de Vivienda

### Resolución de Directorio N° 0266/14

**Acta:** 352

**Fecha:** 15 de mayo de 2014

**Expediente:** 00122/2014

Tema: DEMOLICION CH 20 – Se adjudica a empresa TRAMEC S.A. y se adoptan otras medidas.

**VISTO:** El procedimiento especial para la contratación directa por excepción de las obras de desmonte, demolición y limpieza del CH 20 aprobado por RD N° 0664/13 de 20 de diciembre de 2013.

**RESULTANDO:** I) Que, cumplido dicho procedimiento, por RD 0254/14 se desestimaron, por inválidas, las propuestas presentadas por las empresas P. ODDONE ZUNINO S.A.; DEMOLICIONES CARRARA SRL; RAUL CLERC S.A. y WANACK S.A.

II) Que por el mismo acto administrativo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Procedimientos de Contratación de Obras, Refacciones y Servicios Conexos, se resolvió negociar un mejor precio con las empresas TRAMEC S.A. y CONALCO S.A., cuyas ofertas fueron consideradas válidas aunque con precios manifiestamente inconvenientes, delegando la negociación en el Gerente General.

III) Que el Sr. Gerente General, en sesión del día de la fecha, informó verbalmente el resultado de las negociaciones, de las que resulta lo siguiente:

- a) La Empresa CONALCO S.A. realiza una oferta mejorada que implica un costo total (IVA incluido más cargas sociales) es de \$42:293.646 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y seis) ; y
- b) La Empresa TRAMEC S.A. presenta una oferta mejorada que implica un costo total (con IVA incluido más cargas sociales) de \$31.000.000 (pesos uruguayos treinta y un millones).

- c) Ambas empresas ofrecen además una propuesta alternativa que supone un plazo de inicio de ejecución de la obra de 90 días más que las ofertas iniciales.



**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 literal C) ordinal 22 del T.O.C.A.F., se puede contratar *"directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración"* cuando se trate de *"la contratación de bienes o servicios, cualquiera sea su modalidad, por parte de los entes autónomos y servicios descentralizados integrantes del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinada a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia"*.

II) Que tal es el caso de la contratación de autos, amparada por razones de buena administración, en el "Procedimiento para la Contratación de la Demolición y Limpieza del Terreno del Inmueble Padrón N° 410.035" aprobado por RD N° 0664/13 de 20 de diciembre de 2013 y en el "Reglamento de Procedimientos de Contratación de Obras, Refacciones y Servicios Conexos" aprobado por RD N° 0133/13 de 15 de marzo de 2013 en lo pertinente, que se enmarca en la causal de excepción referida en el Considerando anterior y habiendo seguido estrictamente el procedimiento dispuesto, se adecua a los principios generales vigentes en materia de contratación administrativa.

III) Que la convocatoria a formular ofertas no se efectuó solo directamente, sino también públicamente, presentándose solamente seis empresas de las cuales apenas dos formularon ofertas válidas, con lo que ha quedado en evidencia que el número de empresas que se encuentran en condiciones de realizar la obra de que se trata es escaso.

IV) Que de la comparación de las ofertas mejoradas propuestas por las empresas TRAMEC S.A. y CONALCO S.A., detalladas en el Resultando III, como consecuencia de las negociaciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto por RD N° 0254/14 de 12 de mayo de 2014, se desprende una mejora de la oferta de TRAMEC S.A. con respecto a la oferta original de la misma empresa, así como también, la que a la vez, implica menores costos para la Administración que los que resultan de la oferta formulada por CONALCO S.A.

V) Que las consideraciones que anteceden deben complementarse necesariamente con la urgencia que deriva de la declaración de finca en situación de riesgo del CH 20, una vez que está en proceso de finalizar, la



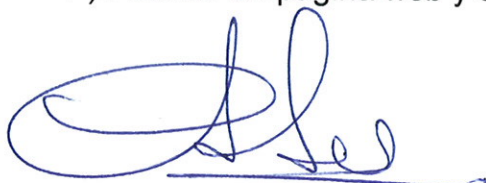
desocupación íntegra del inmueble por sus habitantes, lo que hace inconveniente la consideración de las ofertas alternativas planteadas por ambas empresas.

VI) Que la evaluación ponderada de las consideraciones que anteceden, determina a este Directorio a optar por la adjudicación de la contratación de que se trata a la empresa TRAMEC S.A. en base a la oferta mejorada presentada como resultado de la negociación antes referida que luce a fs. 334.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República; 12, literal H, de la Ley N° 18.125 de 27 de abril de 2007 y su Decreto Reglamentario 45/010 de 1 de febrero de 2010, y 33, literal c, numeral 22 del T.O.C.A.F.,

**El Directorio de la  
Agencia Nacional de Vivienda  
resuelve:**

- 1º) Adjudicar a la empresa TRAMEC S.A. las obras de desmonte, demolición y limpieza del CH 20 aceptando la oferta de fojas 334 de fecha 14 de mayo de 2014 que implica un costo total para la Administración (IVA incluido y cargas sociales) de \$31:000.000 (pesos uruguayos treinta y un millones).
- 2º) Remitir estas actuaciones a los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas a los efectos de la intervención preventiva del gasto.
- 3º) Notificar la presente resolución a la empresa CONALCO S.A. y TRAMEC S.A.
- 4º) Publicar en página web y compras paraestatales.



Esc. Susana Chahinian  
Secretaria General



A.S. Cristina Fynn  
Presidente